

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2021

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
13/04/2021	20213410310051 -	RA310300294CO	MAIRA ROJAS	REHUSADO
12/04/2021	20213410309861 -	RA310120403CO	MAIRA ROJAS	NO EXIXTE NUMERO
12/04/2021	20213410309901 -	RA310120417CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
12/04/2021	20213410309881 -	RA310120394CO	MAIRA ROJAS	REHUSADO
12/04/2021	20219030707961 -	RA310120329CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
12/04/2021	20213410309911 -	RA310120377CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
FECHA DE ELABORACION	21/04/2021	RECIBE: <i>Maira Rojas,</i> <i>27-04-2021.</i>		
OBSERVACIONES				

JCD

JCD

JCD





Radicado ANM No: 20213410310051

Nobsa 08-04-2021 10:35 AM

Señor:
JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO
Email: jbayona@mintrabajo.gov.co
Teléfono: 3779999
Dirección: carrera 9 No. 14-16
País: COLOMBIA
Departamento: BOYACA
Municipio: TUNJA

Asunto: Remisión de informe de Investigación COD. HH-EN-004-20

Respetado doctor Javier Mauricio Bayona Romero,

Me permito informar que una vez realizada la investigación del accidente minero ocurrido el día 20 de noviembre de 2020 en las minas denominadas Oro negro 1 y Altares, explotada por la empresa Minería ORCE- TRANS, Sonia Emérida Niño López, ubicada dentro del área del Contrato en Virtud de Aporte No. 070-93, Vereda El Pozo del Municipio de Socha, Departamento de Boyacá, cuyo titular es la Cooperativa de productores de carbón de la provincia de Valderrama COOPROVAL OC, el resultado de este accidente fue un (1) trabajador fallecido.

La Agencia Nacional de Minería - ANM en cumplimiento Artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, designó una comisión con el fin de investigar las causas que generaron este accidente, la cual está conformada por:

POR PARTE DEL TITULAR MINERO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Representante del Comité paritario o Vigía de seguridad y salud en el trabajo	Julio Roberto Sáenz Estupiñan	74082898
Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo	Leidy Paola Corredor Díaz	1055272873
Jefe inmediato de la(s) víctimas	Alejandro Estupiñán Arismendi	74321233
Coordinador de seguridad mina Altares	Angel Armando Almanza Angel	74321820
Representante Legal de minería Orcetrans SAS	Sonia Emérida Niño López	24099703



Radicado ANM No: 20213410310051

El profesional que hace parte del equipo investigador y que cuenta con licencia en Salud Ocupacional Vigente, es: LEIDY PAOLA CORREDOR DÍAZ, Ingeniería de Minas- especialista en seguridad y salud en el trabajo con Resolución No. 0009 de 14 enero de 2019

Por parte de la aseguradora de riesgos laborales - ARL: No se realizó participación.

Por parte de la Agencia Nacional De Minería - ANM:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
GESTOT T1-G10- Ingeniero en minas E.S.O	Heliodoro Holguin Rueda	74187269
GESTOR T1-G10- Ingeniero en minas	Luis Ariel Gómez Pulido	74183757
Técnico Asistencial O1-G10- Tecnólogo en Minas	William Pérez Cárdenas	9531944

Es así que conforme a lo ordenado en el parágrafo 2º del artículo 34¹ del Decreto 1886 de 2015, me permito remitir el informe técnico de la investigación y sus anexos en medio magnético (1 CD), el cual contiene los siguientes documentos:

1

"Artículo 34. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES MORTALES. En caso de accidente de trabajo mortal en las actividades mineras, las labores quedarán suspendidas inmediatamente en el sitio de ocurrencia y en los demás sitios que defina la autoridad minera, encargada de la administración de los recursos mineros, hasta que se levante la medida por parte de esta, con base en el informe que debe presentar la Comisión de Expertos y previa implementación de las acciones correctivas necesarias.

Para la investigación de los accidentes mortales, la Autoridad Minera, encargada de la administración de los recursos mineros designará una Comisión de Expertos, la cual estará conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el jefe inmediato de la persona fallecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

PARÁGRAFO 1o. En todo caso la Comisión de Expertos deberá estar integrada por al menos un profesional que cuente con licencia en salud ocupacional vigente.

PARÁGRAFO 2o. La Comisión de Expertos debe elaborar y presentar el informe técnico de la investigación a la autoridad minera, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, jurisdicción de la actividad minera donde ocurrió el accidente y a la Administradora de Riesgos Laborales, cuyo contenido mínimo será el establecido en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, ajustado conforme a este artículo, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya."



Radicado ANM No: 20213410310051

Informe Final de Investigación que contiene los siguientes anexos:

1. Oficios de conformación de equipo investigador
2. evidencias documentales presentadas por el operador minero
3. Formato revisión expediente
4. Acta conformación equipo investigador
5. Fotocopias de cédulas del equipo investigador y licencia SST
6. Entrevistas testigos y copia de cédula
7. Registro fotográfico
8. Acta de inspección

Teniendo en cuenta el informe adjunto, es fundamental que se realicen las actuaciones pertinentes y de su competencia, con la finalidad de prevenir la ocurrencia de futuros accidentes mineros que tengan como resultado la afectación de la integridad de las personas.

Teniendo en cuenta el informe adjunto, es fundamental que se realicen las actuaciones pertinentes y de su competencia, con la finalidad de prevenir la ocurrencia de futuros accidentes mineros que tengan como resultado la afectación de la integridad de las personas.

Cordialmente,

Sindy Lorena Herrera Rodríguez
Coordinadora (E) Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

Anexos: "UN CD".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Luis Ariel Gómez Pulido

Revisó: Soraya Astrid Lozano Marin. GSSM

Fecha de elaboración: 08-04-2021 07:29 AM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Total",

Archivado en: GSSM

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Este Número
		Rechusado	Nº Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	Nº Contactada
	No Responde	Recibido	Artículo Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha: 17/4 ABR AÑO 2021		Fecha: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor: Pedro Olarte		del distribuidor	
Código: 1049633044		Centro de Distribución	
Observaciones: Antioquia		Observaciones	

472

Servicios Postales Nacionales S.A. BIL 910.552.117 S DO 25.094.255
Atención al Cliente: 37 31 72006 01 8090 511 210 - correo@postalesnet.co
Ministerio Concusión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	JAVIER MAURICIO BAYONA MONTABANO	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE ENERGIA - FUNDACIÓN REGIONAL
Dirección:	CRA 9 14 16	Dirección:	Kilometro 5 Via Seguros - Nobsa Ciudad Chama
Ciudad:	TUNJA	Ciudad:	NOBSA BOYACA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:		Código postal:	8421030000400



Radicado ANM No: 20213410309861

Bogotá D.C., 05-04-2021 15:04 PM

Doctor:
OSME ULLOA CASTELLANOS
Gerente Administración de Riesgos POSITIVA S.A.
Dirección: Calle 27 # 9-48
País: COLOMBIA
Departamento: BOYACA
Municipio: TUNJA

Asunto: Conformación equipo investigador accidente mortal Contrato de Concesión FIF-113

Respetado Doctor Osme Ulloa,

El día 22 de diciembre de 2020 ocurrió un accidente en la mina denominada "San Gregorio" donde fallecieron dos (2) trabajadores. La mina en mención se encuentra localizada en el municipio de Jericó-Boyacá, ubicada en el **Contrato de Concesión FIF-113** cuyo titular es el señor SAUL SANCHEZ GOMEZ.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34¹ del Decreto 1886 de 2015, la Agencia Nacional de Minería-ANM debe conformar la comisión de expertos para realizar la investigación de las causas que generaron el accidente y fallecimiento del trabajador minero.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el precepto mencionado anteriormente, la comisión investigadora del accidente debe estar conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el jefe inmediato de la persona desaparecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

Así las cosas, nos permitimos solicitar la designación del profesional que participará en la investigación del accidente en representación de la entidad que usted representa.

La investigación se divide en las siguientes etapas y se realizara de la siguiente forma:

1 ARTÍCULO 34. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES MORTALES. *En caso de accidente de trabajo mortal en las actividades mineras, las labores quedarán suspendidas inmediatamente en el sitio de ocurrencia y en los demás sitios que defina la autoridad minera, encargada de la administración de los recursos mineros, hasta que se levante la medida por parte de esta, con base en el informe que debe presentar la Comisión de Expertos y previa implementación de las acciones correctivas necesarias.*

Para la investigación de los accidentes mortales, la Autoridad Minera, encargada de la administración de los recursos mineros designará una Comisión de Expertos, la cual estará conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el jefe inmediato de la persona fallecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

PARÁGRAFO 1o. *En todo caso la Comisión de Expertos deberá estar integrada por al menos un profesional que cuente con licencia en salud ocupacional vigente.*

PARÁGRAFO 2o. *La Comisión de Expertos debe elaborar y presentar el informe técnico de la investigación a la autoridad minera, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, jurisdicción de la actividad minera donde ocurrió el accidente y a la Administradora de Riesgos Laborales, cuyo contenido mínimo será el establecido en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, ajustado conforme a este artículo, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20213410309861

- ✓ Del 19 al 23 de abril de 2021, se desarrollará la etapa de campo: se iniciará con una reunión con los miembros de la comisión investigadora y se elaborará y firmará oficialmente el acta de constitución del equipo investigador del accidente, se revisará la documentación técnica y del SGSST, posteriormente se hará la inspección de la investigación de accidente en la Mina San Gregorio, realización de entrevistas a los testigos del accidente en la mina, toma de fotografías y recolección de evidencias, esta etapa la realizará todo el equipo investigador.
- ✓ Del 26 al 30 de Abril de 2021 se realizará la etapa de análisis de las evidencias recolectadas tanto en campo como de la revisión documental, se realizará el análisis causal, línea de tiempo, se culminará la investigación del accidente minero; con la revisión final y socialización de la investigación con el titular minero, esta etapa de la investigación será desarrollada por todo el equipo investigador del accidente.

Cualquier inquietud puede consultarla con los ingenieros Sindy Lorena Hernández al Cel. 3194268460 correo electrónico sindy.herrera@anm.gov.co; Emir Rodríguez Chaparro Cel.3114542963 correo electrónico rito.rodriguez@anm.gov.co

Cordialmente,

SINDY LORENA HERRERA RODRÍGUEZ
 Coordinadora Grupo de Seguridad y Salvamento Minero (E)

Anexos: "0".
 Copia: "No aplica".
 Elaboró: No aplica
 Revisó: Soraya Astrid Lozano Marin- Gestor T1 Grado 10
 Fecha de elaboración: 05-04-2021 08:33 AM
 Número de radicación que responde "No aplica".
 Tipo de respuesta: "Informativo".
 Archivado en: Correspondencia enviada GSSM

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Dirección Errada		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 No Reside		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C.	Jostavo Andres Galindo D		13 ABR 2021		
Centro de Distribución:	C. 7.178.67		Centro de Distribución:		
Observaciones: De la c/le 27 # 9-34 pasa a la c/le 27 # 9-80					

472

Servicios Postales N.º. 4 A Nit 909 062 917 0 UC 20 0 95 A 95
 Atención al usuario: 01 71 272000 01 7030 117 210 - correo@anm.gov.co

Devolución

Remitente

Nombre/Razón Social:	OSME ULLCA	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE EMERGENCIAS Y RESPUESTA
Dirección:	CL 27 9 48	Dirección:	Avenida 5 Via Seguros - Nobsa Sede Usme
Ciudad:	TUNJA	Ciudad:	NOBSA BOYACA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:	15000 1026	Código postal:	
		Envío:	RA31012040100



Radicado ANM No: 20213410309901

Nobsa 06-04-2021 09:07 AM

Señor:
Dego Fernando Rivera Acuña
Email: drivera2605@gmail.com
Teléfono: 0
Celular: 3102557739
Dirección: Cra 10 # 21-15 OF 201
País: COLOMBIA
Departamento: BOYACA
Municipio: TUNJA

Asunto: <<Respuesta petición con numero de radicado 20211001096092 >>

Cordial saludo,

En atención a su petición según radicado ANM No. 20211001096092 del 23 de marzo de 2021 en la cual solicita "INFORMACION ACCIDENTE MORTAL", nos permitimos manifestar lo siguiente:

Para dar respuesta oportuna y de fondo a su solicitud, nos permitimos requerirlo para que en un término de 10 días siguientes al recibo de esta comunicación complemente su petición, so pena de entender que desiste de la misma de conformidad con lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015¹, en los siguientes aspectos:

1. Fecha del accidente y/o emergencia minera.
2. Nombre de la mina donde ocurrió el accidente minero.
3. Localización mina donde ocurrió el accidente minero: sector, vereda, municipio.
4. Nombre del titular y/o solicitante y/o explotador minero donde se atendió la emergencia

1 "Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".



Radicado ANM No: 20213410309901

Cordialmente,

Sindy Lorena Herrera Rodriguez
Coordinadora Grupo de Seguridad y Salvamento Minero (e)

Anexos: No aplica

Copia: "No aplica".

Elaboró: Emir Rodriguez Chaparro

Revisó: Soraya Astrid Lozano Marín GSSM.

Fecha de elaboración: 05-04-2021 20:24 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Total",

Archivado en: GSSM

472		Motivos de Devolución		1	2	1	2	1	2	1	2
			Desconocido								No Existe Número
			Rehusado								No Reclamado
			Cerrado								No Contactado
			Fallecido								Apartado Clausurado
			Fuerza Mayor								
			Dirección Errada								
			No Reside								

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. Sebastián Merino						13 ABR 2021					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones: Procuraduría Regional no lo conoce						Observaciones:					



Radicado ANM No: 20213410309881

Bogotá D.C, 05-04-2021 16:20 PM

Doctor:
Javier Mauricio Bayona Romero
Director Territorial Boyacá
Dirección: Cra 9A #14-46
País: COLOMBIA
Departamento: BOYACA
Municipio: TUNJA

Asunto: Conformación equipo investigador accidente mortal Contrato de Concesión FIF-113

Respetado Doctor Javier Mauricio Bayona,

El día 22 de diciembre de 2020 ocurrió un accidente en la mina denominada "San Gregorio" donde fallecieron dos (2) trabajadores. La mina en mención se encuentra localizada en el municipio de Jericó-Boyacá, ubicada en el **Contrato de Concesión FIF-113** cuyo titular es el señor SAUL SANCHEZ GOMEZ.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34¹ del Decreto 1886 de 2015, la Agencia Nacional de Minería-ANM debe conformar la comisión de expertos para realizar la investigación de las causas que generaron el accidente y fallecimiento del trabajador minero.

Ahora bien, el artículo 34 del Decreto 1886 de 2015 no establece que el Ministerio de Trabajo integre la comisión investigadora, sin embargo, la Agencia Nacional de Minería considera de gran importancia y beneficio la participación de este Ministerio en la investigación.

Así las cosas, nos permitimos solicitar la designación de un profesional para el acompañamiento en la investigación del accidente.

La investigación se divide en las siguientes etapas y se realizara de la siguiente forma:

- ✓ Del 19 al 23 de abril de 2021, se desarrollará la etapa de campo: se iniciará con una reunión con los miembros de la comisión investigadora y se elaborará y firmará oficialmente el acta de constitución del equipo investigador del accidente, se revisará la documentación técnica y del SGSST, posterior-

1 ARTÍCULO 34. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES MORTALES. *En caso de accidente de trabajo mortal en las actividades mineras, las labores quedarán suspendidas inmediatamente en el sitio de ocurrencia y en los demás sitios que defina la autoridad minera, encargada de la administración de los recursos mineros, hasta que se levante la medida por parte de esta, con base en el informe que debe presentar la Comisión de Expertos y previa implementación de las acciones correctivas necesarias.*

Para la investigación de los accidentes mortales, la Autoridad Minera, encargada de la administración de los recursos mineros designará una Comisión de Expertos, la cual estará conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el jefe inmediato de la persona fallecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

PARÁGRAFO 1o. *En todo caso la Comisión de Expertos deberá estar integrada por al menos un profesional que cuente con licencia en salud ocupacional vigente.*

PARÁGRAFO 2o. *La Comisión de Expertos debe elaborar y presentar el informe técnico de la investigación a la autoridad minera, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, jurisdicción de la actividad minera donde ocurrió el accidente y a la Administradora de Riesgos Laborales, cuyo contenido mínimo será el establecido en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, ajustado conforme a este artículo, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20213410309881

mente se hará la inspección de la investigación de accidente en la Mina San Gregorio, realización de entrevistas a los testigos del accidente en la mina, toma de fotográficas y recolección de evidencias, esta etapa la realizará todo el equipo investigador.

- ✓ Del 26 al 30 de Abril de 2021 se realizará la etapa de análisis de las evidencias recolectadas tanto en campo como de la revisión documental, se realizará el análisis causal, línea de tiempo, se culminará la investigación del accidente minero; con la revisión final y socialización de la investigación con el titular minero, esta etapa de la investigación será desarrollada por todo el equipo investigador del accidente.

Cualquier inquietud puede consultarla con los ingenieros Sindy Lorena Hernández al Cel. 3194268460 correo electrónico sindy.herrera@anm.gov.co; Emir Rodríguez Chaparro Cel.3114542963 correo electrónico rito.rodriguez@anm.gov.co

Cordialmente,

SINDY LORENA HERRERA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo de seguridad y Salvamento Minero (E)

Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: No aplica
Revisó: Soraya Astrid Lozano Marin- Gestor T1 Grado 10
Fecha de elaboración: 05-04-2021 15:06 PM
Número de radicado que responde "No aplica".
Tipo de respuesta: "Informativo".

472

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.062.517-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57) 4722900 - 01 8000 111 219 - servicioalcliente@472.com.co
Misión: Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	JAVIER BAYONA	Nombre/Razón Social:	AGENCIACION DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES
Dirección:	KR 9A 14 46	Dirección:	Kilometro 5 Vía Sijames - Nariño Sede: Chirre
Ciudad:	TUNJA	Ciudad:	NOBSA BOYACA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:	350000	Código postal:	843101203044
Envío:		Envío:	

Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Fecha 1	DA	ME	ANO	Fecha 2	DA	ME	ANO
13	ABR	2021					

Nombre del distribuidor: Pedro Olarte
Código de Distribución: 1049633044

Observaciones: Mintubajo

Nacional: 018



Radicado ANM No. 20219030707961

Nobsa, 07-04-2021 18:29 PM

Señores:
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Procuraduría 32 Judicial I Ambiental y Agraria
Dirección: Carrera 10 No. 21-15 Piso 3
Correo: allopeza@procuraduria.gov.co
Tunja – Boyacá

Ref.: Traslado Informe PARN- No. 247 de 18 de marzo de 2021 y Auto PARN No. 0653 de 30 de marzo de 2021
Título Minero: 7241

Cordial saludo;

De manera respetuosa, me permito remitir el Informe PARN- No. 247 de 18 de marzo de 2021, emitido como resultado de la visita de inspección realizada los días 8, 9, 10, 11 y 12 de marzo de 2021, al área del título minero No. 7241, así mismo el Auto PARN No. 0653 de 30 de marzo de 2021, en los cuales se ordena

"(...) 2.3.1 De conformidad a lo plasmado en el numeral 7.4 del informe de visita PARN No. 247 de 18 de marzo de 2021, SE SUSPENDE el avance del inclinado interno principal del manto la grande hasta tanto se ventile y corrobore las condiciones de atmosfera en el frente ya que se registraron valores de CO2 igual a 0.58 (por encima de los límites permisibles) en la MINA LA CAROLINA.

2.3.2 MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE LAS LABORES DE AVANCE DE LA MINA CARBO-DIAMANTE 3 - SAN URIEL ubicada en las coordenadas N: 1 095 217 E: 1.053.936, hasta tanto no sea aprobada en la actualización del PTO en curso ante la ANM, continuar con las labores de Bombeo y sostenimiento autorizadas mediante Auto PARN No. 3347 de 10 de diciembre de 2020

2.3.3 MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN EN LA BOCAMINA AGUA BLANCA, la cual fue notificada mediante auto PARN No. 1447 del 13 de septiembre del 2019; toda vez que esta labor no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras vigente; la cual se encuentra localizada en las coordenadas Norte = 1'094.436; Este =1'053.985; Cota = 2984; acogido mediante acto administrativo auto PARN No. 2571 de 5 de octubre del 2020

2.3.4 MANTENER LA SUSPENSIÓN TOTAL DE CUALQUIER LABOR DE DESARROLLO, PREPARACIÓN, EXPLOTACIÓN, EN LA MINA SAN CAMILO 2 ubicada en las coordenadas E 1054042, N 1094746 H 2938 hasta tanto la misma sea incluida y aprobada dentro del PTO.

2.3.5 MANTENER LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER LABOR DE DESARROLLO PREPARACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN LA MINA CARBONAPOLES 2 ubicada en las coordenadas N: 1.094.504 Y E: 1.053.572 H: 3.025 hasta tanto la misma sea incluida y aprobada dentro del PTO

Para el levantamiento de las medidas de suspensión, el titular deberá presentar la solicitud, una vez haya aplicado todas las instrucciones técnicas, a fin de que por parte de la Autoridad Minera se lleve a cabo la visita de verificación de las condiciones en las cuales se encuentran las minas o frentes suspendidos, para proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 250 del Decreto 1886 de 2015.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes según su competencia.

Sin otro particular;


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Adjuntos: (1CD) Informe PARN- No. 247 de 18 de marzo de 2021 y Auto PARN No. 0653 de 30 de marzo de 2021
Copia: No aplica.
Elaboró: Hohana Melo Malaver Abogada VSC PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 07-04-2021 17:50 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Informativa
Archivado en expediente No. 7241

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número								
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado								
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado								
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado								
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. Sebastián Montoya						C.C. Sebastián Montoya					
Observaciones: Falta Notificación Dependencia						Observaciones: 13 ABR 2021					

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.063.912.9 D.C. 26.0.56.4.05
 Atención al usuario: (07-1) 4772000 - 01 8300 999 710 - servicioalcliente@cpn.com.co
 Minio: Concepción de los Corrales

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Nombre/Razón Social:	ASOCIACIÓN DE LA UNIÓN DE FAMILIARES DEL MUNICIPIO DE TUNJA
Dirección:	KR 10 21 15 PISO 3	Dirección:	Ciudad 2 Via Sagrado - Aduana Sector Chiriquí
Ciudad:	TUNJA	Ciudad:	NOBSA BOYACA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:	150001049	Código postal:	
Fecha admisión:	12/04/2021 12:02:30	Envío:	RA310120325C0



Radicado ANM No: 20213410309911

Nobsa 06-04-2021 09:07 AM

4-72

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 800 062 917 9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57) 1 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioscliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Señor:
Angel La Rota Garcia
Email: agregadossantalucia.planta@gmail.com
Teléfono: 7433751
Celular: 0
Dirección: Cra 21 N° 21-50 Centro Historico
País: COLOMBIA
Departamento: BOYACA
Municipio: TUNJA

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	ANGEL LA ROTA GARCIA	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:	KR 21 21 50	Dirección:	Kilómetro 5 Vía Sojamos - Nueva Srdm. Char
Ciudad:	TUNJA	Ciudad:	NOBSA BOYACA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:		Código postal:	
Celular:	12640021 126236	Envío:	RA310120377CO

Asunto: <<Solicitud de Cuso de Promotor en Prevención y Salvamento Minero y/o Coordinador Logístico de Salvamento Minero>>

Cordial saludo,

En atención a su comunicación según radicado ANM No. 20211001090772 del 18 de marzo de 2021 en la cual solicita "colaboración para inscribir a nuestro líder en SST LUIS GERMAN FIGUEROA... con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto a capacitación y promoción de seguridad y salud en el trabajo...", nos permitimos manifestar lo siguiente:

Es grato para la ANM, Grupo De Seguridad y Salvamento Minero observar su interés en temas relacionados con la seguridad minera, con respecto a capacitación, el Decreto 1886 de 2015, Reglamento de Seguridad en Labores Mineras Subterráneas, establece en el artículo 233 que la Agencia Nacional de Minería es la responsable de la capacitación de los auxiliares de salvamento minero y socorredores mineros; por lo cual, esta agencia, en cumplimiento de dicha responsabilidad ofrece en cada una de las Estaciones y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero de manera gratuita los cursos de:

- Socorredor minero
- Actualización de socorredor minero
- Coordinador logístico de salvamento minero
- Promotor de la prevención y el salvamento minero

En cumplimiento de lo anterior, se debe realizar la inscripción de los aspirantes con el total de los requisitos en la plataforma de capacitación de la ANM en un término no mayor a la fecha de realización de cada capacitación.

En la actualidad, los cursos dictados por la ANM, grupo de seguridad y salvamento minero se realizan de forma semi-presencial (50% virtual y 50% presencial) con cupo mínimo de 6 personas para el caso del curso de socorredor minero y 100% virtual para el curso de promotor de la prevención y el salvamento minero y coordinador logístico de salvamento minero con cupo mínimo de 10 personas.



Radicado ANM No: 20213410309911

Las sesiones virtuales de los cursos se desarrollarán utilizando la aplicación Microsoft teams. El instructor programará las reuniones e invitará a reuniones virtuales a los estudiantes a través del correo electrónico para que puedan acceder y participar en las clases.

Los participantes deben contar con acceso a internet de preferencia con una navegación mínima de 5 Mbps para asegurar la calidad de una videollamada. Así mismo deben contar con un equipo o dispositivo móvil que tenga cámara y micrófono, con la finalidad de poder interactuar en el desarrollo del curso.

El horario tanto de las sesiones virtuales como de las sesiones presenciales es de 7:30 am – 12:30 y pm y de 1:30 pm – 4:30 pm

Para acceder a los cursos de salvamento se hace necesario que los trabajadores aspirantes a los cursos realicen la inscripción asegurando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para cada caso en la página institucional de la ANM, botón trámites y servicios. La inscripción es de tipo personal mediante la creación de un usuario.

A continuación, se indican los pasos para que trabajadores, personal operativo y administrativos de proyectos mineros, cuerpos de socorro y personal en general que estén interesados y cumplan con los requisitos, puedan acceder a los cursos de capacitación y entrenamiento en estándares de competencias en seguridad y salvamento minero dictados por la Agencia Nacional de Minería - ANM:

Paso 1: Verificar los requisitos de cada uno de los cursos de capacitación y entrenamiento en estándares de competencias en seguridad y salvamento minero dictados por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero. Esta información puede ser consultada en la página web de la ANM, específicamente en el link <https://www.anm.gov.co/?q=Formacion-Seguridad-y-Salvamento-Minero>.

Paso 2: Obtenga el formulario de términos y condiciones de los cursos, este formato puede ser descargado de la página web de la ANM, específicamente en el link <https://www.anm.gov.co/?q=Formacion-Seguridad-y-Salvamento-Minero>.

Paso 3: Ingrese a la página de la Agencia, www.anm.gov.co, busque el menú principal e ingrese en trámites y servicios - trámites en línea - Ventanilla única.

Paso 4: En el lado derecho encontrará la ventana Inicio sesión de trámites ANM. En la parte inferior, está el link para crear un nuevo usuario. Complete los campos solicitados, dejando en claro que el trámite es inscripción de cursos. De esta manera, al correo electrónico que registró, llegará una notificación para que finalice el proceso de inscripción en la plataforma.

Paso 5: Ingrese nuevamente a la página web de la Agencia, en el espacio de Inicio sesión de trámites, use su usuario y contraseña para acceder a la plataforma y hacer la preinscripción. Encontrará las pestañas mis cursos e inscripción a cursos de salvamento minero. Para ingresar a alguna de estas opciones, tendrá que leer y aceptar las condiciones de uso.

- Encontrará un calendario con la programación de los cursos y las estaciones encargadas de impartirlos. Podrá seleccionar la estación más cercana a su ubicación, para conocer los detalles del curso y los requisitos que deberá cumplir si es su intención cursarlo, antes de completar la inscripción.



Radicado ANM No: 20213410309911

- De cumplir con los requisitos, recuerde preparar los documentos solicitados, escanearlos y guardarlos en formato PDF para subirlos a la plataforma. Vaya a la zona de inscripción, complete el formulario que allí se encuentra con sus datos personales.

Paso 6: Al subir los documentos y finalizar la preinscripción, por favor verifique el correo electrónico que está usando para este proceso. A través de este, recibirá toda la información correspondiente al cumplimiento de los requisitos, el inicio del curso y demás información que el instructor requiera enviar.

Confirmada la aceptación del candidato a través del correo electrónico y cumplido los requisitos de acuerdo al curso seleccionado, el candidato deberá presentarse en la fecha establecida, siguiendo los términos y condiciones descritos en el punto 2.

Nota 1: las inscripciones tienen un límite de participantes y la selección de los candidatos se realizará evaluando el cumplimiento de los requisitos y el orden de inscripción; en caso de completar el cupo máximo de participantes, el líder del curso informará a través de correo electrónico si el candidato realizará el curso en la fecha establecida o deberá realizarlo en la siguiente fecha que se tenga programado el curso, en este último caso deberá realizar la inscripción nuevamente para la siguiente fecha en que se realice el curso, según el cronograma de capacitaciones del 2021.

Nota 2: Se recomienda a las personas que hayan sido inscritas y seleccionadas que informen oportunamente a través de correo en caso tal que no puedan desarrollar el curso, para darle la oportunidad a otras personas que tenga la disponibilidad, toda vez que los cupos son limitados.

Adjunto al presente oficio, se remiten los siguientes documentos:

- Formulario de inscripción a los cursos de capacitación y entrenamiento en estándares de competencia del vademécum de salvamento minero de la ANM.
- Formulario de términos y condiciones para acceder a la capacitación y entrenamiento en estándares de competencia del vademécum de salvamento minero de la ANM.
- Requisitos de los cursos de capacitación y entrenamiento en estándares de competencia del vademécum de salvamento minero de la ANM.
- Instructivo para realizar las inscripciones a los cursos de capacitación y entrenamiento en estándares de competencia del vademécum de salvamento minero de la ANM.

La programación de capacitación y entrenamiento en estándares de competencias en seguridad y salvamento minero del año 2021, que se realizará en todas las estaciones y puntos de apoyo de seguridad y salvamento minero, puede ser consultada en la página de la ANM, en la plataforma dispuesta para realizar las preinscripciones a los cursos, utilizando el usuario y contraseña mencionados en el paso 5 del presente oficio.

Así las cosas, es importante aclarar lo siguiente:

- Cualquier información relacionada con los cursos de capacitación y entrenamiento en estándares de competencias en seguridad y salvamento minero, puede ser consultada en el correo electrónico capacitaciones.salvamento@anm.gov.co.

